



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N° 2008 – 049

VISTO:

Lo acordado por el Consejo Académico sobre Acreditación de Carreras y Programas de Postgrado en sesiones de 25 de mayo de 2007, 13 de diciembre de 2007, 3 de enero de 2008 y 11 de enero de 2008; y teniendo en consideración:

1. Los lineamientos estratégicos de la Universidad, que sitúan a la Calidad como el centro de la política institucional que involucra a toda la organización.
2. La necesidad de explicitar los lineamientos en los diferentes ámbitos del quehacer universitario, especialmente en el aseguramiento de la Calidad de Carreras y Programas.
3. La legislación referida al Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Ley N° 20.129), que constituye un marco referencial para establecer la política Institucional.
4. El compromiso de la Universidad con la Acreditación Institucional, de Carreras y de Programas de Postgrado, nacional e internacional, como una forma de dar fe pública de la calidad de sus actividades.
5. El Decreto U. de C N° 2007-030 que define a la Dirección de Estudios Estratégicos como el organismo encargado de coordinar, orientar y facilitar todos los procesos de acreditación que se desarrollen en la Universidad de Concepción.
6. Lo dispuesto en el Decreto U de C N° 2006-080 de 09 de Mayo de 2006 y en los Estatutos vigentes de la Corporación,

DECRETO:

Apruébase las siguientes normas que regirán la acreditación de las Carreras y de los Programas de Postgrado:

1. La Universidad someterá a acreditación toda Carrera cuya obligatoriedad esté estipulada por Ley. Asimismo, la Institución priorizará la acreditación de Carreras o Programas de Postgrado que considere de alta pertinencia e impacto.
2. Los proyectos de creación de Carreras y Programas de Postgrado deben contar con los estándares mínimos de calidad que aseguren su acreditación. La Dirección de Estudios Estratégicos es el organismo encargado de validar la factibilidad de acreditación en el corto plazo.
3. Toda Carrera o Programa de Postgrado que se dicte en régimen, debe asegurar estándares de calidad compatibles con los criterios de acreditación de la CNA.
4. Las Carreras o Programas de Postgrado que no den garantías de Calidad en el mediano plazo, deberán ser discontinuados.



Universidad de Concepción

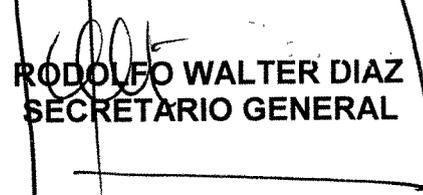
5. Todo Programa de Doctorado deberá someterse a acreditación. Los de reciente creación deberán acreditarse en un plazo no superior a un año desde su inicio.
6. Los Programas de Doctorado que logren acreditación por 6 años o más, podrán ser presentados a procesos de acreditación internacional.
7. Las Direcciones de Docencia y de Postgrado proporcionarán apoyo técnico a las Carreras y Programas en el seguimiento de los planes de acción comprometidos en los procesos de acreditación.
8. El Director de la Dirección de Estudios Estratégicos deberá presentar al Rector, en el mes de octubre de cada año, un Plan Anual de Acreditación de carreras y programas con su respectivo presupuesto.
9. El Consejo Académico deberá pronunciarse sobre el Plan Anual de Acreditación.
10. El Plan Anual de Acreditación se regirá por un procedimiento establecido para tal efecto.

Transcríbase a los Vicerrectores; al Director General del Campus Chillán; a los Decanos de Facultades; al Director de la Unidad Académica Los Ángeles, al Director del Centro EULA; a la Directora del Instituto GEA; a las Directoras y Directores de Asuntos Institucionales e Internacionales, Bibliotecas, Docencia, Estudios Estratégicos, Extensión, Graduados, Investigación, Servicios Estudiantiles, Finanzas, Personal, Servicios, Tecnologías de la Información; al Contralor; a la Abogada Jefe del Servicio Jurídico y demás organismos y reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 25 de marzo de 2008.


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don Sergio Lavanchy Merino, Rector de la Universidad de Concepción.


RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL